

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 1572-2019/GRP-CR

Piura, 4 de junio 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, en el artículo 15° de la misma Ley se establece como atribución del Consejo Regional: a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, conforme a su artículo 1° tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala: "(...) que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad";

Que, la referida Ley, en su Tercera Disposición Complementaria, autoriza la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría Central de la República, de manera progresiva, lo cual deberá hacerse con sujeción a un plan de implementación aprobado por la Contraloría General de la República y para tales efectos se ha autorizado a las entidades del Gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006; acciones de control y auditoría así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los órganos de control institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de La República;

Que, la Directiva N°011-2018-CG/GPL, denominada "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada mediante Resolución de Contraloría N°520-2018-CG, de fecha 15 de noviembre de 2018; se establece las reglas para el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, Ley N° 30742, que permita el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental. Y se regular el proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional, mediante disposiciones que permitan a las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, ejecutar el proceso de transferencia de recursos financieros a la Contraloría General de la República, dispuesto por la Ley N° 30742;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N°011-2018-CG/GPL, contempla el procedimiento para la Transferencias Financieras, mencionado lo siguiente: "Previo solicitud de la CGR, las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales realizaran, de manera excepcional, la transferencia financiera hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoría, así como los gastos en personal de las plazas incorporadas a la CGR, según su régimen laboral y otros costos ejecutados para el funcionamiento de los OCI, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación;

Que, las entidades del gobierno nacional deberán cumplir con la aprobación de las transferencias financieras mediante resolución del titular del pliego y su posterior publicación en el diario oficial El Peruano; y de los gobiernos regionales y locales deberán ser



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

autorizadas por acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. Debiéndose publicar la resolución del titular del pliego y el Acuerdo de Consejo Regional en el diario oficial El Peruano y el Acuerdo de Concejo Municipal en la página web del gobierno local respectivo. El cumplimiento de lo antes señalado, deberá ser informado al Jefe de OCI de la entidad, quien realizará el seguimiento y monitoreo correspondiente, para lo cual la entidad brindara las facilidades necesarias para el cumplimiento de la labor. El resultado del seguimiento realizado será remitido a Contraloría. El procedimiento de esta etapa se encuentra detallado en el anexo N° 4 "Procedimiento para la transferencia financiera a la CGR";

Que, mediante Oficio N°02472-2018-CG/DC, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Contraloría General de la Republica, solicita la transferencia financiera en el marco del proceso de incorporación progresiva de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la Republica.

Que, mediante Memorando N°1083-2019/GRP-410000, de fecha 15 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite el Informe Técnico, informado que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.4.13.11 el importe ascendente a S/ 293.893.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres y 00/100 soles) y del Sistema Nacional de Control., garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para atender la Transferencia Financiera solicitada por la Contraloría General de la República;

Que, con Informe N°787-2019/GRP-460000, de fecha 20 de mayo de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina y concluye, que conforme a marco legal, con la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la solicitud de la Contraloría General de la República, corresponde elevar el presente expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, a efectos de que mediante Acuerdo realicen la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República;

Que, mediante Dictamen N°031 -2019/GRP-200010-CPYAT, de fecha 28 de mayo del 2019, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye lo siguiente: "Autorizar la transferencia financiera solicitada por la Contraloría General de la República hasta por el importe de S/293.93.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres y 00/100 soles), por fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.4.13.11.

Que, estando a lo acordado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 18- 2019, celebrada el día 4 de junio del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, Decreto Supremo N° 027-2019-PCM;

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 293.893.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Noventa y Tres y 00/100 soles), con fuente de financiamiento Recurso Ordinarios, Clasificador de Gasto 2.4.13.11, a favor de la Contraloría General de la República, para el proceso de incorporación progresiva de los órganos de control institucional conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30742, Ley del Fortalecimiento de la Contraloría General de la República

**Artículo Segundo.-** Los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el artículo precedente no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General Regional, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, notifique con el presente Acuerdo Regional al Jefe de la Oficina de Control Institucional del Gobierno Regional Piura para el cumplimiento de las acciones que corresponden conforme a la Directiva N° 001-2018-CG/GPL.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

Regístrese, publíquese y cúmplase

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCIA  
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Consejo Regional

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMA  
SECRETARIA (\*)